



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00716-00
EJECUTIVO ACUMULADO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 11 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422, 430 y 463 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva ACUMULADA de ÚNICA INSTANCIA en favor de **HENRY HERNAN JAIME ARENAS** contra **FREDY VERDUGO VERDUGO** por las siguientes sumas de dinero:

1) Por **\$1'583.858,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causado y no pagado por el periodo comprendido entre 14 de mayo del 2020 al 16 de julio del 2020, contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.

2) Por **\$2'262.654,00 M/cte.** por concepto de la Cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Suspéndase el pago a los acreedores y se ordena el emplazamiento a todos los que tengan crédito con título de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se decreta el emplazamiento de todos los que tengan crédito con título de

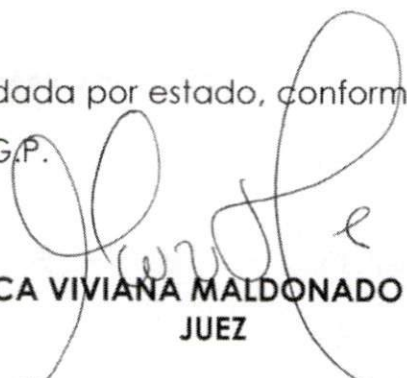
ejecución contra el deudor, por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, una vez en firme este auto ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

Igualmente, por secretaría efectúese el Registro en el módulo Nacional de Personas Emplazadas.

Reconócese a la abogada **CATALINA DUARTE SANCHEZ** como apoderada del demandante.

Notifíquese a la demandada por estado, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 463 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	12 NOV 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 124 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No	134 hoy 7 DIC 2021
hora 8:00 a.m.	
Secretaria	
SE NOTIFICA nuevamente como QUIERA QUE, POR ERROR INDIVIDUAL NO QUEDÓ REGISTRADO EN DEBIDA forma	

